

ESTATUTO DE LA

FELALEASE FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE LEASING

ARTÍCULO 1 - DENOMINACIÓN, SEDE, PROPÓSITO Y DURACIÓN

La **FELALEASE FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE LEASING**, em este estatuto simplemente denominada como **FELALEASE**, con sede y foro en esta capital, en la **Calle Diogo Moreira, 132 - 8º piso, Conjunto 807, Barrio de Pinheiros, Ciudad de São Paulo/SP, Brasil, CEP 05423-010**, es una Federación de derecho privado, constituida por tiempo indeterminado, sin fines de lucro, regida por este Estatuto y por las leyes y regulaciones aplicables, con el propósito de atender las actividades necesarias para el cumplimiento de su objeto social.

Párrafo Único - El español es el idioma oficial de FELALEASE.

ARTÍCULO 2 – SON PRERROGATIVAS DE FELALEASE

En el desarrollo de sus actividades, FELALEASE observará los principios de legalidad, imparcialidad, moralidad, publicidad, economía y eficiencia, con las siguientes prerrogativas:

- a) Promover los beneficios y ventajas de las operaciones de arrendamiento financiero como herramienta de desarrollo.
- b) Incentivar contactos y relaciones directas entre los representantes de las Asociadas de FELALEASE, permitiéndoles compartir experiencias sobre el sector de leasing en sus países y unificar las prácticas relacionadas con las operaciones en América Latina.
- c) Impulsar el desarrollo y fortalecimiento financiero en América Latina a través de la invención de proyectos que permitan a las micro, pequeñas y medianas empresas acceder a activos productivos mediante leasing.
- d) Realizar estudios, seminarios, cursos y conferencias para divulgar el producto y tendencias en todo el mundo.
- e) Representar a las Asociadas ante entidades similares o académicas, organizaciones, programas o campañas nacionales o internacionales que divulguen la práctica del leasing, con miras al progreso de los negocios y la economía de la región.
- f) Establecer y mantener relaciones con organismos internacionales cuyas actividades estén relacionadas o tengan algún tipo de vínculo con la industria de leasing.
- g) Analizar el comportamiento de los números y estadísticas de los resultados de la industria de leasing en América Latina, siempre que se base en información de mercado.
- h) Privilegiar el espíritu de conciliación entre los países miembros, buscando la convivencia armoniosa en América Latina.

Párrafo Único: FELALEASE reunirá Asociaciones, Federaciones y Asociaciones comerciales similares, formadas en diferentes países de América Latina, así como empresas involucradas en operaciones de leasing en países donde no existe una Asociación o Federación que los



represente, con el fin de promover la industria de leasing y defender los intereses de sus miembros.

ARTÍCULO 3 - DE LOS COMPROMISOS DE FELALEASE

FELALEASE se dedicará a sus actividades a través de sus administradores y Asociadas, adoptando prácticas de gestión administrativa suficientes para prevenir la obtención, de forma individual o colectiva, de beneficios o ventajas ilícitas, de cualquier forma, como resultado de la participación en los procesos decisivos, y sus ingresos se aplicarán íntegramente en la consecución y desarrollo de sus objetivos sociales.

ARTÍCULO 4 – DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el órgano supremo de FELALEASE y estará compuesta por sus Asociadas, presidida por el Presidente del Comité Ejecutivo o, en su ausencia, por el Vicepresidente, con las siguientes prerrogativas:

- a) Fiscalizar a los miembros de FELALEASE en la consecución de sus objetivos, así como determinar las políticas y criterios generales que rigen la actividad de FELALEASE.
- b) Elegir y destituir a los miembros del Comité Ejecutivo y a los Administradores.
- c) Elegir a los miembros del Consejo Fiscal.
- d) Establecer las responsabilidades del Comité Ejecutivo.
- e) Establecer el monto de la cuota mensual de las Asociadas y fijar las tasas de mantenimiento y contribuciones especiales.
- f) Revisar, aprobar o desaprobado los estados financieros de FELALEASE.
- g) Aprobar el presupuesto anual y la rendición de cuentas de FELALEASE.
- h) Decidir en última instancia sobre cualquier asunto de interés social, así como los casos omitidos en este estatuto.
- i) Controlar el cumplimiento de los estatutos y deliberar sobre la compra y venta de bienes raíces de FELALEASE.
- j) Modificar, en todo o en parte, este estatuto social.
- k) Definir la aplicación de sanciones, exclusión o suspensión temporal de cualquiera de sus miembros.
- l) Aprobar la disolución y liquidación de FELALEASE, por razones distintas previstas en la ley.
- m) Determinar su sede social según sea conveniente.

Párrafo Primero - Para tomar decisiones referidas en las letras b, i, j, k y l, se requerirá el voto favorable de dos tercios de los miembros presentes en la Asamblea General especialmente convocada para ese fin, después de completar el quórum de instalación de la mitad más una de las entidades asociadas.

Párrafo Segundo - La Asamblea tendrá un quórum de instalación cuando estén presentes la mitad más una de las Asociadas. Las decisiones se tomarán por la mitad más uno de los votos de los presentes en la reunión, excepto en asuntos que requieran una mayoría especial de dos tercios de los votos presentes.

Párrafo Tercero - Las Asambleas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias, una vez al año, mediante edicto fijado en la sede social de FELALEASE en el primer semestre del año



civil, en un lugar y horario indicado por el Presidente del Comité Ejecutivo o el Secretario, a través de una convocatoria. La Asamblea también podrá ser convocada por escrito por 1/5 (un quinto) de las entidades asociadas.

Párrafo Cuarto - Las Asambleas, reuniones del Comité Ejecutivo o del Consejo Fiscal podrán llevarse a cabo por cualquier medio electrónico, garantizando la manifestación de los miembros por cualquier medio electrónico indicado por el administrador, pudiendo participar, votar y ser votado a distancia, siempre que se asegure su identificación y la garantía del voto, que producirá todos los efectos legales de una firma presencial, cuya acta será firmada por el Presidente y el Secretario, consolidando la lista de participantes.

Párrafo Quinto – La convocatoria por escrito se enviará a la dirección de correo electrónico registrada de cada uno de los representantes legales de las Asociadas, indicando los temas a tratar con al menos veinte (20) días de antelación.

- I- Realizada la Asamblea o reuniones del Comité Ejecutivo, y dentro del plazo de 20 (veinte) días, se elaborará un acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.
- II- Las reuniones no presenciales solo podrán llevarse a cabo para discutir todos los asuntos relacionados con la Asamblea General, con la excepción de la letra "I" del Art. 4º de este estatuto social.
- III- FELALEASE podrá tener un reglamento interno, que regulará los diversos sectores de su actividad.

Párrafo Sexto - Si la Asamblea General, convocada, no se lleva a cabo por falta de quórum, el Presidente del Comité Ejecutivo, o el Secretario en su nombre, deberá convocar a una nueva reunión a celebrarse no antes de diez (10) días, ni después de 30 (treinta) días, contados a partir de la fecha prevista para la primera reunión. En esta segunda reunión se tomará una decisión válida con la mayoría de los miembros presentes, salvo en los asuntos en que estos estatutos exijan un quórum con mayoría especial.

ARTÍCULO 5 - DE LAS ASOCIADAS

Pueden ser miembros de FELALEASE: Asociaciones, Federaciones y asociaciones comerciales similares, constituidas en diferentes países de América Latina, así como empresas involucradas en operaciones de leasing en países donde no existe una asociación o federación que las represente, con el fin de promover la industria de leasing y defender los intereses de las Asociadas.

Párrafo Primero - Las empresas involucradas en operaciones de leasing en países donde no existe una asociación o federación que las represente, cuando sean admitidas como asociadas, tendrán el derecho de votar y ser votadas en las Asambleas Generales, mientras no exista una asociación, federación o asociaciones comerciales afines que las representen.

Párrafo Segundo - En el caso de que en un país existan múltiples empresas Coligadas que no constituyan una Asociación de leasing, el derecho de voto en FELALEASE y la participación en el Consejo de Administración serán otorgados a la empresa que haya sido constituida en primer lugar. Una vez constituida en dicho país una asociación de leasing que incluya a dichas sociedades y esta circunstancia sea conocida por los miembros de la Comisión Ejecutiva de FELALEASE, dichas sociedades no perderán automáticamente la calidad de asociadas, lo cual será deliberado por el Comité Ejecutivo.

Párrafo Tercero - Las Asociadas designarán un representante titular y un suplente que los representará ante FELALEASE.

Párrafo Cuarto - Cada Asociación podrá designar un representante que no necesariamente será el Presidente de la Asociación, pero que esté relacionado con el producto de Leasing dentro de su institución y país.

ARTÍCULO 6 – DE LA ADMISIÓN DE LA ASOCIADA

La organización interesada en afiliarse debe presentar una correspondencia por escrito, acompañada de una copia de sus actos constitutivos al Presidente o al Comité Ejecutivo, que por sí mismo o a través del Secretario, informará a todas las Asociadas por correo electrónico, para que envíen las observaciones que sean necesarias, en un plazo de 10 (diez) días.

Párrafo Primero - Después de este período de diez días, la solicitud se incluirá en la agenda de la próxima reunión del Comité Ejecutivo, que considerará las observaciones hechas por otras Asociadas sobre el tema y tomará las decisiones adecuadas.

Párrafo Segundo - Después de analizada la solicitud, el Presidente del Comité Ejecutivo o el Secretario comunicarán la decisión a la entidad solicitante. Si es aceptado, el nuevo miembro pagará una cuota de mantenimiento, a partir de la fecha de aceptación.

ARTÍCULO 7 - SON DEBERES DE LAS ASOCIADAS

Son deberes de las Asociadas:

- a) Cumplir con el presente Estatuto
- b) Respetar y cumplir las resoluciones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- c) Pagar las cuotas mensuales puntualmente y las contribuciones especiales que sean decretadas para el mantenimiento de FELALEASE, según lo acordado por la Asamblea General.
- d) Asegurar el buen nombre de FELALEASE, otorgándole prestigio en todo momento.
- e) Participar en las Asambleas y votar en las elecciones.
- f) Cumplir con el Reglamento Interno.
- g) Denunciar cualquier irregularidad dentro del ámbito de FELALEASE.
- h) Respetar la Institucionalidad de FELALEASE, canalizando las preocupaciones de cualquier naturaleza, ya sean personales o de sus representados debidamente fundamentadas, a través de los canales y mecanismos establecidos.

ARTÍCULO 8 - SON DERECHOS DE LAS ASOCIADAS

Son derechos de las Asociadas al día con sus obligaciones sociales:

- a) Participar en las reuniones de la Asamblea General a través de sus representantes y proponer asuntos para su consideración.
- b) Votar en la Asamblea General, con un (1) voto por cada una de las Asociadas. En el caso de voto de representantes de empresas ubicadas en un país que no tenga Asociación, Federación y asociaciones comerciales similares, en caso de existir más de una empresa Asociada en esa calidad, igualmente, se considerará un (1) voto por país, independientemente del número de representantes.
- c) Elegir y ser elegido para cualquier cargo en el Comité Ejecutivo o en el Consejo Fiscal, siendo que en la hipótesis del artículo 5º, párrafo primero, los representantes solo pueden ser elegidos como Directores.
- d) Solicitar aclaraciones o información adicional en relación con los actos del Comité Ejecutivo.
- e) Solicitar y recibir los servicios prestados por FELALEASE, incluido el envío de información y sus publicaciones internas.
- f) Recurrir a la Asamblea General contra cualquier acto de la Junta Directiva o del Consejo Fiscal.

ARTÍCULO 9 – DE LA RENUNCIA DE LA ASOCIADA

Las Asociadas pueden presentar su renuncia al cuadro social de FELALEASE, por escrito al Presidente del Comité Ejecutivo, la cual entrará en vigor a partir del día hábil siguiente después del protocolo de dicha comunicación. Hasta que la renuncia se haga efectiva, la Asociada debe continuar cumpliendo con todas las obligaciones pecuniarias. Con la renuncia, la Asociada automáticamente deja de participar en las actividades de FELALEASE.

ARTÍCULO 10 – DE LA EXCLUSIÓN Y SUSPENSIÓN TEMPORAL DE ASOCIADA

Los miembros pueden ser excluidos o suspendidos de FELALEASE, siempre que, en un procedimiento disciplinario, se garantice el derecho a la defensa en los siguientes casos:

- a) Por decisión de la Asamblea General basada en violaciones de este estatuto o cuando de cualquier manera actúe en contra de los intereses de FELALEASE, difame a FELALEASE, a sus miembros o a sus Asociadas, por actividades contrarias a las decisiones de las Asambleas Generales, por desviación de la buena conducta o por conducta dudosa, mediante la práctica de actos ilícitos o inmorales.
- b) Automáticamente, cuando la Asociada esté en recuperación judicial, concordato, quiebra, régimen de insolvencia corporativa, liquidación judicial o cualquier procedimiento para buscar los mismos fines de estas figuras, y/o cuando su licencia de operación sea cancelada.
- c) Las Asociadas pueden ser suspendidas temporalmente por un período máximo de 3 (tres) meses, en sus derechos, por violación de sus obligaciones, siempre que lo decida la Asamblea General.

Párrafo Primero – Una vez definida la causa justa, se notificará debidamente a la Asociada de los hechos que se le imputan, a través de notificación extrajudicial, para que presente su defensa previa en un plazo de 20 (veinte) días, a contar desde la recepción de la comunicación.

Párrafo Segundo – Después del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior, independientemente de la presentación de una defensa, la representación será decidida en una reunión del Comité Ejecutivo, por mayoría simple de votos de los directores presentes.

Párrafo Tercero – Aplicada la pena de exclusión, cabe recurso, por parte de la Asociada excluida, a la Asamblea General, en un plazo de 30 (treinta) días, contados desde la decisión de su exclusión, mediante notificación extrajudicial, manifestando la intención de que la decisión del Comité Ejecutivo sea objeto de reexamen, en última instancia, por parte de la Asamblea General.

Párrafo Cuarto – Una vez excluida, por cualquier motivo que sea, la Asociada no tendrá derecho a reclamar indemnización o compensación de ningún tipo, sea cual sea el título.

Párrafo Quinto – La Asociada excluida por falta de pago podrá ser readmitida, mediante el pago de su deuda ante la tesorería de FELALEASE.

ARTÍCULO 11 – DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS

Las penas serán aplicadas por el Comité Ejecutivo y podrán consistir en:

- I- Advertencia por escrito;
- II- Suspensión de 30 (treinta) días hasta 90 (noventa) días;
- III- Eliminación del cuadro social.

ARTÍCULO 12 - DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DE FELALEASE

La gestión, administración y supervisión de FELALEASE están a cargo de los siguientes órganos:

- a) Comité Ejecutivo
- b) Consejo Fiscal

Párrafo Único - FELALEASE será administrada por el Comité Ejecutivo. El Presidente del Comité Ejecutivo será elegido en la Asamblea General.

ARTÍCULO 13 – DEL COMITÉ EJECUTIVO

El Comité Ejecutivo estará compuesto por una junta directiva de 6 (seis) miembros, a saber: 1 (un) Presidente, 1 (un) Primer Vicepresidente, 1 (un) Segundo Vicepresidente y 3 (tres) Directores, sin designación específica, quienes podrán incluso ejercer el cargo en Tesorería y Secretaría de FELALEASE, los cuales serán elegidos en Asamblea General Ordinaria, entre los representantes de las asociadas, mediante el voto de dos tercios de todas las asociadas presentes en la asamblea. En caso de no alcanzarse la proporción indicada, se procederá a

una segunda votación, en la cual se requerirá la mayoría simple de los votos de las Asociadas presentes en dicha asamblea.

Párrafo Primero - Los miembros de la Junta Directiva tendrán un mandato de 2 (dos) años, pudiendo ser reelegidos. En el caso del Presidente, podrá ser reelegido en dicho cargo solo una vez consecutiva.

Párrafo Segundo - El Presidente del Comité Ejecutivo es aquel que representa a la asociación en su país, según el artículo 5º. Este requisito se aplica tanto para ser elegido como para continuar en el cargo, también se aplica a los Vicepresidentes. Si el Presidente pierde esa calidad de representante de su país, será sustituido por el Primer Vicepresidente y si también pierde esa calidad, será sustituido por el Segundo Vicepresidente, y si este también pierde esa calidad, será sustituido por alguien elegido por el Comité Ejecutivo hasta la primera Asamblea General. Lo mismo se aplica a cualquier cargo de la comisión ejecutiva que, al perder la calidad de representante de su país, pierda el cargo.

Párrafo Tercero - Si por cualquier motivo la Asamblea General no realiza la elección de los representantes de FELALEASE, los miembros del Comité Ejecutivo permanecerán en sus funciones hasta ser sustituidos.

Párrafo Cuarto - En caso de impedimento, ausencia o vacante de cargo permanente de cualquier miembro del Comité Ejecutivo, el Comité Ejecutivo nombrará entre los miembros de FELALEASE a aquel que debe sustituirlo por el resto del período y lo presentará para su aprobación por la Asamblea General por consulta escrita, siendo la nominación considerada aprobada cuando obtenga la mitad más uno de los votos de los miembros de la Asamblea General.

Quinto Párrafo - Para el cumplimiento de las disposiciones legales, los cargos previstos en el estatuto social podrán ser ocupados, inclusive, por personas extranjeras y no residentes en Brasil, siendo cierto que la representación y administración de Felalease en Brasil será de exclusiva responsabilidad de brasileños residentes en Brasil, indicados por el Comité Ejecutivo, quienes representarán a la entidad ante órganos públicos, judiciales y extrajudiciales, en juicio o fuera de él, con poderes para recibir citaciones y notificaciones, practicar todos los trámites legales necesarios para la constitución y funcionamiento de FELALEASE en Brasil, así como representar a los asociados de FELALEASE, en lo que sea necesario para su constitución, registro de esta Federación y en todos los actos de administración y funcionamiento de FELALEASE en Brasil, inclusive ante la Receita Federal do Brasil, Notarías de Registro de Títulos y Documentos, CDT - Central de Distribución de Títulos y Documentos de São Paulo, con validez para, al menos, 3 (tres) años después del término del plazo de gestión del administrador.

ARTÍCULO 14 - FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO

- a) Gestionar FELALEASE, sus activos y el patrimonio social, asegurando su buen funcionamiento, de acuerdo con el presente estatuto.
- b) Designar, entre los 3 directores, al Secretario, Tesorero, quienes actuarán respectivamente de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 16º y 17º de este Estatuto.

- c) Poderá designar um representante, o qual apoiará o Comitê Executivo da FELALEASE, no acompanhamento e desenvolvimento de atividades de leasing dentro da área de atuação desta Federação, sendo que tal designação deverá ter atividade especificada e por tempo determinado, com a possibilidade de sua prorrogação, devendo o indicado apresentar relatório das atividades desenvolvidas.
- d) Designar la constitución de Comités para tratar temas específicos relacionados con la actividad de leasing en los países miembros de FELALEASE, debiendo los participantes presentar informes de las actividades desarrolladas.
- e) Autorizar, conceder y revocar poderes especiales o generales, con los poderes que considere conveniente.
- f) Presentar anualmente a la Asamblea General el informe de sus actividades.
- g) Someter a la Asamblea General los estados financieros de FELALEASE correspondientes al ejercicio inmediatamente anterior.
- h) Presentar a la Asamblea General el presupuesto anual de FELALEASE.
- i) Calcular, con base en el presupuesto anual, las cuotas mensuales y contribuciones especiales que se someterán a la consideración de la Asamblea General.
- j) Preparar y someter a la consideración de la Asamblea General el procedimiento para la aplicación de sanciones y exclusión de miembros y suspensión temporal previstas en el artículo 11 de estos estatutos, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los acusados.
- k) Proponer a la consideración de la Asamblea General cualquier materia que considere necesaria para salvaguardar los intereses de FELALEASE.
- l) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la Asamblea General.
- m) Admitir solicitud de inscripción de Asociada.
- n) Aceptar la renuncia voluntaria de Asociada.
- o) Promover e incentivar la creación de Comisiones, representar y defender los intereses de las Asociadas.

Párrafo Primero - La Junta Directiva se reunirá, como mínimo, de manera ordinaria, 3 (tres) veces al año, preferiblemente una vez en el primer cuatrimestre y dos veces más en el cuatrimestre siguiente.

Párrafo Segundo – Habrá encuentro del Comité Ejecutivo cuando por cualquier medio todos los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva. En este último caso, es decir, cuando los miembros manifiesten su voto en documentos separados, estos deben ser recibidos por el Secretario en el plazo máximo de 20 (veinte) días hábiles, contados a partir del día en que se realice la deliberación. El Secretario informará el resultado al Comité Ejecutivo en el plazo de cinco (5) días, después de recibir los documentos que expresan la votación. En el mismo año civil, al menos una de las reuniones del Comité Ejecutivo debe ser presencial. Realizada la reunión y recibidas las comunicaciones escritas dentro del plazo de 20 (veinte) días hábiles, se elaborará el acta que será firmada por el Presidente y el Secretario. Solo se pueden realizar reuniones no presenciales para tratar asuntos de competencia del Comité Ejecutivo.

Párrafo Tercero - Las decisiones serán ineficaces cuando algún miembro no participe en la comunicación simultánea o sucesiva. Igualmente, son ineficaces las decisiones que pretendan adoptarse cuando alguno de los miembros no exprese el sentido de su voto o lo haga fuera del período de 20 (veinte) días, contados a partir del día en que se realice la Asamblea.

Párrafo Cuarto - El Comité Ejecutivo tendrá un quórum para deliberar y decidir siempre que estén presentes al menos tres (3) miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos, correspondiendo voto de calidad al Presidente.

ARTÍCULO 15 - FUNCIONES DEL PRESIDENTE

- a) Ejercer la representación legal de FELALEASE, activa y pasivamente, ante órganos públicos, judiciales y extrajudiciales, incluso en juicio o fuera de él, pudiendo delegar poderes y constituir apoderados y abogados para el fin que considere necesario.
- b) Desarrollar las acciones necesarias para que se cumplan los objetivos de FELALEASE.
- c) Supervisar el buen funcionamiento de FELALEASE, hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General y del Comité Ejecutivo.
- d) Convocar y presidir las reuniones del Comité Ejecutivo y las reuniones de la Asamblea General y Extraordinaria.
- e) Juntamente con el Tesorero o Secretario, abrir, administrar y operar cuentas bancarias, firmar cheques, documentos contables y otros activos de FELALEASE.
- f) Celebrar actos y contratos necesarios para el desarrollo de FELALEASE.
- g) Organizar informes que contengan el balance del ejercicio financiero y los principales eventos del año anterior, presentándolos a la Asamblea General Ordinaria.

Párrafo Primero – Compete al Primer Vicepresidente sustituir legalmente al Presidente, en sus faltas e impedimentos, asumiendo el cargo en caso de vacancia.

Párrafo Segundo – Compete al Segundo Vicepresidente sustituir al Primer Vicepresidente.

ARTÍCULO 16 - FUNCIONES DEL SECRETARIO

- I- Redactar y mantener al día la transcripción de las actas de las Asambleas Generales y las Reuniones del Comité Ejecutivo.
- II- Redactar la correspondencia de FELALEASE.
- III- Mantener y tener bajo custodia el archivo de FELALEASE.
- IV- Dirigir y supervisar todas las labores de la Secretaría.
- V- Junto con el Presidente, abrir, administrar y operar cuentas bancarias, firmarcheques, documentos contables y otros activos de FELALEASE.

ARTÍCULO 17 - FUNCIONES DEL TESORERO

- I- Mantener, en entidades bancarias, junto con el Presidente, los valores de FELALEASE, pudiendo invertirlos, previa consulta al Comité Ejecutivo.
- II- Junto con el Presidente, abrir, administrar y operar cuentas bancarias, firmar cheques,
- III- Realizar los pagos autorizados y registrar los ingresos adeudados a FELALEASE.
- IV- Supervisar el trabajo de la tesorería y la contabilidad.
- V- Presentar al Consejo Fiscal los balances semestrales y el balance anual.
- VI- Elaborar anualmente el listado de los bienes de FELALEASE, presentándolo cuando sea solicitado en la Asamblea General.

ARTÍCULO 18 - DEL CONSEJO FISCAL

El Consejo Fiscal, compuesto por tres miembros elegidos entre los representantes de las Asociadas de esta Federación, tiene como objetivo inalienable fiscalizar y dar opinión sobre todos los actos del Comité Ejecutivo de FELALEASE, con las siguientes atribuciones:

- I- Examinar los libros de contabilidad de FELALEASE.
- II- Opinar y emitir informes sobre balances y reportes financieros y contables, sometiéndolos a la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria.
- III- Solicitar al Tesorero, en cualquier momento, la documentación comprobatoria de las operaciones económico-financieras realizadas por FELALEASE.
- IV- Supervisar el trabajo de eventuales auditores externos independientes.
- V- Convocar Extraordinariamente la Asamblea General.

Párrafo Único- El Consejo Fiscal se reunirá ordinariamente una vez al año, con la mayoría absoluta, y extraordinariamente, siempre que sea convocado por el Presidente de FELALEASE o por la mayoría simple de sus miembros.

ARTÍCULO 19 - DEL MANDATO

Para calificar como miembro del Comité Ejecutivo, deben cumplirse las siguientes condiciones:

- a) Para ocupar los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente de FELALEASE, el representante elegido deberá ocupar el cargo de Presidente de una asociación o federación de su país, pudiendo también desempeñar estos cargos representantes de dichas entidades, quienes deberán ocupar cargos directivos en la asociación, federación o ser dirigentes de una empresa de leasing, condición que debe ser comunicada en el acto de las elecciones, cuya indicación y confirmación por la entidad que lo nombró se hará en el acto de la toma de posesión, mediante la presentación de una comunicación a FELALEASE, firmada por el Presidente de la respectiva entidad, adjuntando una copia del acto de elección para el cargo desempeñado en la entidad o el acto de elección en la sociedad de leasing.
- b) Postularse 15 (quince) días hábiles antes de la Asamblea General que celebrará las elecciones.
- c) Ningún candidato puede postularse para más de un cargo.

Párrafo Primero - Los cargos de Presidente, Primer Vicepresidente y Segundo Vicepresidente de la Junta Directiva no son de naturaleza personal, sino debido a la representación por un miembro asociado de FELALEASE.

ARTÍCULO 20 - DE LA PÉRDIDA DEL MANDATO

La pérdida de la calidad de miembro del Comité Ejecutivo o del Consejo Fiscal será determinada por la Asamblea General, siendo admisible únicamente cuando exista justa causa, reconocida en un procedimiento disciplinario, y comprobada:

- I- Malversación o dilapidación del patrimonio social.
- II- Grave violación de este estatuto.
- III- Abandono del cargo, considerada la ausencia no justificada en 03 (tres) reuniones ordinarias consecutivas, sin comunicación expresa de los motivos de la ausencia a la secretaría de FELALEASE.
- IV- Aceptación de un cargo o función incompatible con el ejercicio del cargo que ocupa en FELALEASE.
- V- Conducta dudosa.

Párrafo Primero – Establecida la justa causa, el director o consejero será notificado mediante notificación extrajudicial de los hechos imputados, para que presente su defensa previa al Comité Ejecutivo, dentro de un plazo de 20 (veinte) días, contados a partir de la recepción de la comunicación.

Párrafo Segundo – Después del vencimiento del plazo descrito en el párrafo anterior, independientemente de la presentación de la defensa, la representación será sometida a la Asamblea General Extraordinaria, debidamente convocada para este fin, en la cual se garantizará el amplio derecho de defensa, observado el Párrafo Segundo del art. 4º de este estatuto.

ARTÍCULO 21 - DE LA RENUNCIA

En caso de renuncia de cualquier miembro del Comité Ejecutivo o del Consejo Fiscal, el cargo será ocupado entre las Asociadas de FELALEASE por decisión del Comité Ejecutivo.

Párrafo Primero - La solicitud de renuncia se hará por escrito y deberá ser presentada por el Secretario de FELALEASE, la cual, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de protocolo la someterá a la consideración del Comité Ejecutivo.

Párrafo Segundo - En caso de renuncia colectiva del Comité Ejecutivo y del Consejo Fiscal, el Presidente renunciante, cualquier miembro de la Dirección Ejecutiva o, en última instancia, cualquiera de las Asociadas, podrá convocar a la Asamblea General Extraordinaria, que elegirá una comisión provisional compuesta por 05 (cinco) miembros, que administrará la entidad y llevará a cabo nuevas elecciones, en un plazo máximo de 60 (sesenta) días, contados a partir de la fecha de celebración de dicha Asamblea. Los directores y consejeros elegidos en estas condiciones completarán el mandato de los renunciantes.

ARTÍCULO 22 - DE LA REMUNERACIÓN

Los miembros del Comité Ejecutivo y del Consejo Fiscal no recibirán ningún tipo de remuneración, de cualquier índole o naturaleza, por las actividades ejercidas en FELALEASE.

ARTÍCULO 23 – DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS MIEMBROS

Las Asociadas no responden directa o indirectamente, ni subsidiariamente, por las obligaciones de FELALEASE. Las Asociadas, incluso cuando estén investidas en calidad de miembros del



Comité Ejecutivo y del Consejo Fiscal, no responden, ni siquiera subsidiariamente, por las cargas y obligaciones sociales de FELALEASE.

ARTÍCULO 24 - DEL PATRIMONIO SOCIAL

El patrimonio de FELALEASE será constituido y mantenido por:

- a) Cuotas mensuales y tasas pagadas por las Asociadas.
- b) Contribuciones extraordinarias recibidas de las Asociadas.
- c) Donaciones realizadas a FELALEASE.
- d) Frutos naturales o civiles que produzcan sus bienes.
- E) Cualquier otro ingreso obtenido legalmente.

Párrafo Único - Los activos de FELALEASE se utilizarán exclusivamente para el desarrollo de su objeto social.

ARTÍCULO 25 - DE LA VENTA

Podrán enajenarse bienes muebles e inmuebles, previa autorización de una Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada al efecto, debiendo el valor determinado ser aplicado íntegramente al desarrollo de actividades sociales o al incremento del patrimonio social de FELALEASE.

ARTÍCULO 26 - DE LA REFORMA ESTATUTARIA

El presente estatuto social podrá ser reformado en lo que respecta a la administración, en su totalidad o en parte, en cualquier momento, mediante la decisión de la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para este propósito, compuesta por Asociadas contribuyentes al día con sus obligaciones sociales, con observancia del quórum de instalación de la mitad más una de las entidades Asociadas, no pudiendo deliberar sin el voto unánime de 2/3 (dos tercios) de los presentes.

ARTÍCULO 27 - DE LA DISOLUCIÓN

FELALEASE podrá ser disuelta en caso de cualquiera de las siguientes razones:

- a) Incapacidad para desarrollar su objeto social.
- b) Por la extinción de su patrimonio.
- c) Por decisión de la autoridad competente.
- d) Por voluntad de las Asociadas, aprobada en la reunión de la Asamblea General, con el quórum previsto en este Estatuto.

Párrafo Único - Aprobada la disolución y concluido el trabajo de liquidación, el saldo restante, si lo hubiera, se destinará a la entidad que la sustituya o a instituciones de caridad ubicadas en diferentes países de las Asociadas designadas por ellas de manera equitativa.

ARTÍCULO 28 – DEL EJERCICIO SOCIAL



El ejercicio social concluirá el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se elaborarán los estados financieros de la entidad, de acuerdo con las disposiciones legales.

Párrafo Único - FELALEASE no distribuye ganancias, bonificaciones o ventajas a título alguno, a directivos, Asociados o patrocinadores, bajo ninguna forma o pretexto, y sus ingresos deberán aplicarse, exclusivamente, en el territorio nacional de las Asociadas o futuras Asociadas.

ARTÍCULO 29 - DE LAS OMISIONES

Los casos omitidos en este Estatuto serán resueltos por el Comité Ejecutivo, "ad referendum" de la Asamblea General.

El estatuto entrará en vigor a partir de esta fecha de aprobación y solo podrá ser modificado por la Asamblea General Extraordinaria, especialmente convocada para este propósito, según el artículo 26º de este estatuto social.

Estatuto de la FELALEASE aprobado en la asamblea constituyente del 1 de agosto de 2022.